

NOTA URGENTE

**MODIFICACION DE LA ORDEN SOBRE JUBILACIÓN DEL 26-V-11**  
**DE ESPECIAL INTERÉS PARA QUIENES TENGAN 65 AÑOS O MAS EL 30**  
**DE JUNIO DE 2011**

El Boletín Oficial del Estado del sábado 4 de junio, mediante la figura de "corrección de errores" modificó parcialmente la disposición adicional de la citada Orden, en el sentido que comentamos a continuación:

*"El régimen de incompatibilidad a que se refiere esta orden no será de aplicación con respecto a los supuestos en los que la correspondiente pensión de jubilación viniera compatibilizándose con el ejercicio de la actividad por cuenta propia del profesional colegiado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta orden, **así como para quienes en la citada fecha hubieran cumplido los 65 años de edad**"*

(la parte del artículo escrito en negrilla es la modificación).

**¿A QUIEN AFECTA O BENEFICIA LA MODIFICACION?**

Primeramente señalar que la circular anterior es plenamente vigente, porque esta modificación únicamente afecta y beneficia a **aquellos podólogos que cumplan los 65 años antes del día 1 de julio del presente año o bien, que en la actualidad, tengan 65 o más años (recordemos que estos podólogos no deben estar cotizando en el RETA)** y que deseen seguir trabajando por cuenta de terceros (porque deseen tener más años de cotización u otra razón), podrán continuar trabajando sin necesidad de jubilarse y seguir con la consulta de podología.

**Ejemplo:** un podólogo de más de 65 años que no perciba la pensión de jubilación por estar en trabajando por cuenta de terceros (Seguridad Social, Profesorado universitario, etc.

que pueden jubilarse a los 70 años o porque necesite o desee tener mayor tiempo de cotización) podrá continuar trabajando hasta que llegue a esa edad o voluntariamente la anticipe, pudiendo seguir con su actividad privada de forma indefinida.